Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Migración

Expediente: DIT 0089/2022

VISTO el estado que guardan las constancias que obran en el expediente **DIT 0089/2022**, correspondiente a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a cargo del **Instituto Nacional de Migración,** se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. Con fecha **dieciséis de febrero de dos mil veintidós**, el Pleno de este Instituto resolvió en definitiva la denuncia citada al rubro, en el sentido de declararla **fundada** e **instruyó** al sujeto obligado, a efecto de que realizara lo siguiente:

> "[...]
>
> - *Publique de forma completa los mecanismos de participación ciudadana establecidos en el formato 37a LGT_Art_70_Fr_XXXVII de la fracción XXXVII del artículo 70 de la Ley General, generados en el segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno, en específico los datos establecidos en los Criterios 7, 12, 13 y 15, o en su caso, justifique la ausencia de dicha información conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.*
>
> [...]" (sic)

II. Con fecha **dieciocho de febrero de dos mil veintidós,** con fundamento en los numerales Noveno, fracción IV, y Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace) notificó al denunciante, mediante correo electrónico, la resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia citada.

III. Con fecha **dieciocho de febrero de dos mil veintidós,** con fundamento en los numerales Vigésimo cuarto y Vigésimo quinto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al sujeto obligado, a través de la Herramienta de Comunicación, la resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia citada, otorgándole un plazo de quince días hábiles, contados a partir

del día hábil siguiente al de su notificación, para cumplir con la resolución emitida por el Pleno del Instituto.

IV. Con fecha **nueve de marzo de dos mil veintidós**, se recibió mediante la herramienta de comunicación, el oficio INM/OSCJ/UT/031/2022 de misma fecha, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos de este Instituto, y suscrito por el Sub Comisionado Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en el que se señala lo siguiente:

GOBERNACIÓN INM

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
Oficina del Sub Comisionado Jurídico
Unidad de Transparencia
OFICIO No. INM/OSCJ/UT/031/2022

Cd. de México, a 09 de marzo de 2022.

Asunto: Informe cumplimiento a Resolución denuncia DIT 0089/2022.

Lcdo. Juan Carlos Carrasco Gutiérrez
Director General de Enlace con la Administración
Pública Centralizada y Tribunales Administrativos
del Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
P r e s e n t e.

Me refiero a la Resolución dictada dentro del expediente de denuncia DIT 0089/2022, emitida por ese Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) el pasado dieciséis de febrero de dos mil veintidós, por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, en específico al artículo 70, fracción XXXVII de la Ley General en la materia referente a "Los mecanismos de participación ciudadana", en la que se instruyó a este sujeto obligado, lo siguiente:

> "... En razón de lo anterior, este Instituto estima FUNDADA la denuncia presentada, ya que el sujeto obligado, al momento en que el particular presentó la denuncia que nos ocupa, no tenía publicada la información establecida en el formato 37a LGT_Art_70_Fr_XXXVII para el segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno, así como tampoco los datos relacionados con el formato 37b LGT_Art_70_Fr_XXXVII de la fracción XXXVII del artículo 70 de la Ley General para el segundo, tercer y cuarto trimestre del año en curso.
>
> En consecuencia, se instruye al Instituto Nacional de Migración para que realice lo siguiente:
>
> Ahora bien, si bien es cierto que, durante la substanciación de la presente resolución, el Instituto Nacional de Migración publicó la información en comento, también lo es que los datos reportados en el segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno del formato 37a LGT_Art_70_Fr_XXXVII de la fracción XXXVII del artículo 70 de la Ley General se encuentran incompletos.
>
> - Publique de forma completa los mecanismos de participación ciudadana establecidos en el formato 37a LGT_Art_70_Fr_XXXVII de la fracción XXXVII del artículo 70 de la Ley General, generados en el segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno, en específico los datos establecidos en los Criterios 7, 12, 13 y 15, o en su caso justifique la ausencia de dicha información conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales" (Sic).

1

2022 Ricardo Flores Magón

GOBERNACIÓN I. M

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
Oficina del Sub Comisionado Jurídico
Unidad de Transparencia
OFICIO No. INM/OSCJ/UT/031/2022

Derivado de lo anterior y una vez que se advirtió la omisión de la información requerida así como con la finalidad de dar cumplimiento a lo instruido, la Dirección General de Control y Verificación Migratoria mediante el similar INM/DGCVM/DRM/0466/2022, informó que dio atención al requerimiento realizado por ese Órgano Garante, repartiendo dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) los criterios que se detectaron como faltantes en la resolución de mérito, para lo cual, se adjuntan las actas de carga en el Sistema y las pantallas de la PNT en las que se observan los datos que confirman los incisos mecanismos de participación ciudadana y su resultado.

Por último, me permito solicitar a ese Instituto tenga a este sujeto obligado rindiendo el presente informe de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de la Ley General y 94 de la Ley Federal, ambos ordenamientos en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de considerar el cumplimiento de la resolución dictada y ordenar el cierre del expediente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lcda. Alejandro Tapia Manzanilla
Sub Comisionado Jurídico y
Titular de la Unidad de Transparencia

2

2022 Flores Magón

A dicho oficio el sujeto obligado adjuntó diversas expresiones documentales, mismas que se describen a continuación:

a) Dos imágenes de las que advierte diversa información relacionada con la fracción XXXVII del artículo 70 de la Ley General, como se observa en seguida:

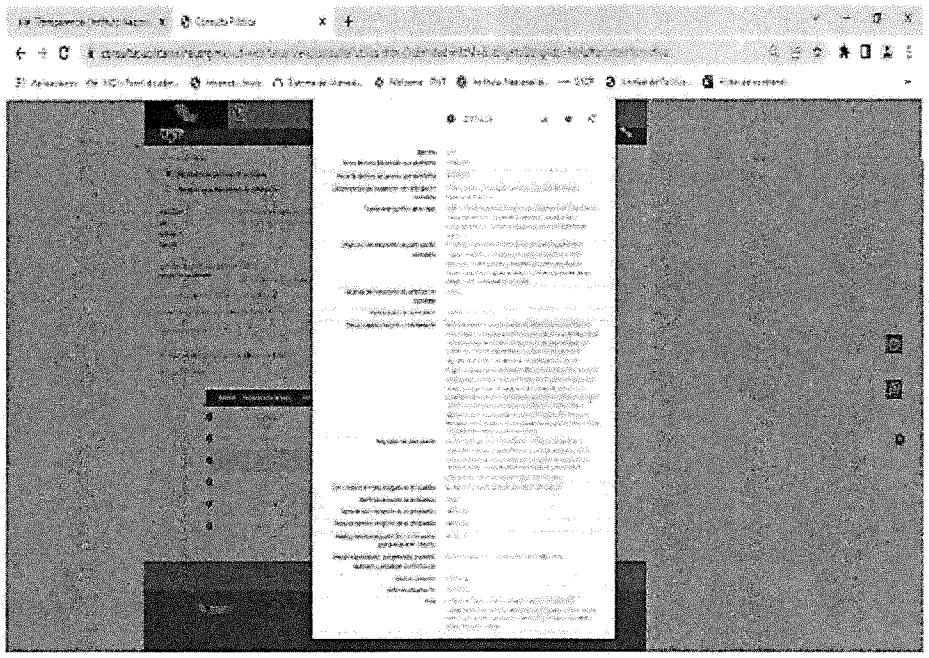

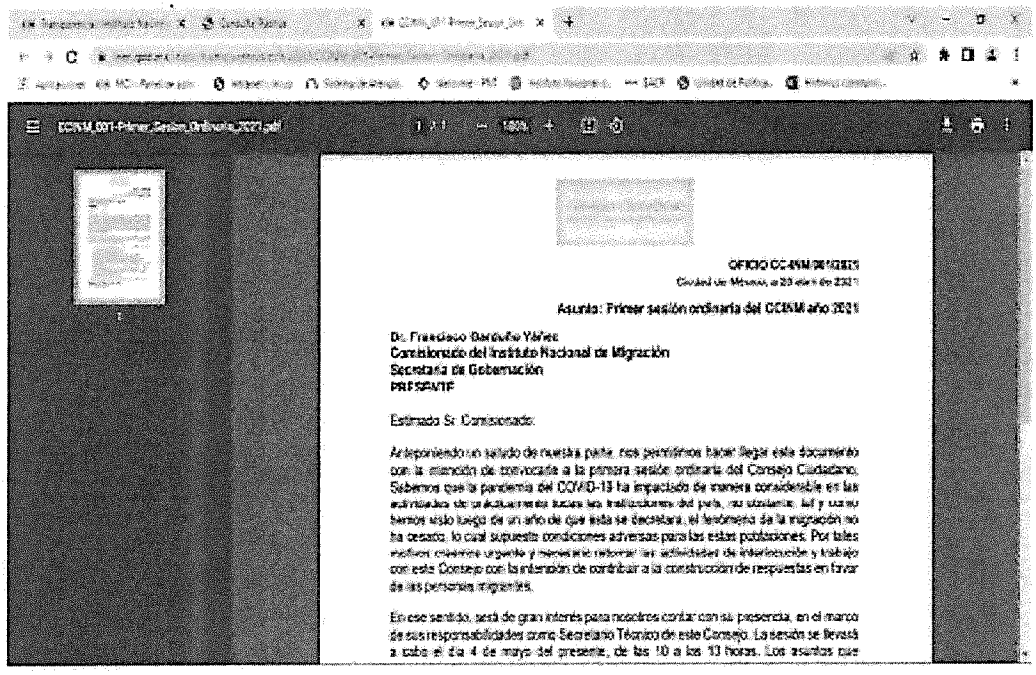

OFICIO CC-INM/[illegible]

Ciudad de México, a 23 de [illegible] de 2021

Asunto: Primer sesión ordinaria del CCINM año 2021

Dr. Francisco Garduño Yáñez
Comisionado del Instituto Nacional de Migración
Secretaría de Gobernación
PRESENTE

Estimado Sr. Comisionado:

Anteponiendo un saludo de nuestra parte, nos permitimos hacer llegar este documento con la atención de convocarlo a la primera sesión ordinaria del Consejo Ciudadano. Sabemos que la pandemia del COVID-19 ha impactado de manera considerable en las actividades de [illegible] todas las instituciones del país, no obstante, del [illegible] hemos visto luego de un año de que esta se decretara, el fenómeno de la migración no ha cesado, lo cual supuesto condiciones adversas para las estas poblaciones. Por tales motivos, creemos urgente y necesario retomar las actividades de interlocución y trabajo con este Consejo con la intención de contribuir a la construcción de respuestas en favor de las personas migrantes.

En ese sentido, será de gran interés para nosotros contar con su presencia, en el marco de sus responsabilidades como Secretario Técnico de este Consejo. La sesión se llevará a cabo el día 4 de mayo del presente, de las 10 a las 13 horas. Los asuntos que

b) Oficio INM/DGCVM/DRM/0466/2022 de fecha cuatro de marzo del año en curso, dirigido al Sub Comisionado Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado y suscrito por el Enlace Titular de Transparencia en la Dirección General de Control y Verificación Migratoria, en el que se señala lo siguiente:

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Migración

Expediente: DIT 0089/2022

GOBERNACIÓN I. NM

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
Y VERIFICACIÓN MIGRATORIA

OFICIO No. INM/DGCVM/DRM/ 0466/2022

Cd. de México, a 04 de marzo de 2022

Asunto: Atención Resolución
expediente de denuncia DIT 0089/2022.

Lcdo. Alejandro Tagle Marroquín.
Sub Comisionado Jurídico del INM.
P R E S E N T E.

Me permito hacer referencia al similar INM/OSCJ/UT/029/2022, de fecha 21 de febrero del año en curso, mediante el cual se atiende expediente de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia con número DIT 0089/2022, interpuesta ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), relativa a la carga de información correspondiente al artículo 70 fracciones XXXVII "Mecanismo de participación Ciudadana", misma que se actualiza en la Dirección General de Control y Verificación Migratoria, por lo que se comunicó la resolución emitida por el INAI en la cual se determinó lo siguiente, debiendo remitir la evidencia documental:

> *"...En razón de lo anterior, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, ya que el sujeto obligado, al momento en que el particular presentó la misma, es decir, que nos ocupa, no había publicado la información establecida en el formato 70a LGT_Art_70_Fr_XXXVII para el segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno, así como tampoco los datos solicitados con el formato 70a LGT_Art_70_Fr_XXXVII de la fracción XXXVII del artículo 70 de la Ley General para el segundo, tercer y cuarto trimestre del año en curso.*
>
> *En consecuencia, se instruye al Instituto Nacional de Migración para los efectos siguientes:*
>
> *• Publique de forma completa los mecanismos de participación ciudadana establecidos en el formato 70a LGT_Art_70_Fr_XXXVII de la fracción XXXVII del artículo 70 de la Ley General, generados en el segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno, en específico los datos establecidos en las Celdas 7, 10, 13 y 16 o en su caso, justifique la ausencia de la información conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales" (Sic).*

2022 Ricardo Flores Magón

GOBERNACIÓN I. 'M

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
Y VERIFICACIÓN MIGRATORIA

OFICIO No. INM/DGCVM/DRM/ 0466 /2022

Cd. de México, a 04 de marzo de 2022

Asunto: Atención Resolución
expediente de denuncia DIT 0089/2022.

Al respecto, me permito dar atención a lo requerido por esa Unidad de Transparencia, realizando las debidas acciones en los sistemas tal y como se indica en la resolución emitida, a fin de dar cumplimento a los extremos de la misma, con el objeto de tener por atendido dicho requerimiento.

Aunado a lo anterior, me permito agregar evidencia documental de la carga de la información.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente.

DESPACHADO

Mtro. Juan Manuel Arellano Morales.
Enlace Titular de Transparencia en la
Dirección General de Control y Verificación Migratoria.

2022 Flores Magón

c) Doce acuses relacionados con la obligación de transparencia establecida en el formato 37a de la fracción XXXVII del artículo 70 de la Ley General, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

V. Con fecha **veintiocho de marzo de dos mil veintidós**, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al formato 37a LGT_Art_70_Fr_XXXVII de la fracción XXXVII del artículo 70 de la Ley General, del segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno, en la vista pública del Sistema de

Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), a efecto de verificar el cumplimiento de lo ordenado por el Pleno de este Instituto. Imágenes que serán materia de análisis del presente dictamen.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. La Secretaria de Acceso a la Información y el Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos son competentes para emitir el presente dictamen, conforme a lo previsto en los artículos 6o., apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90, 97 y 98 de la de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 24, fracción XIII y 37, fracción IX del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; así como en los numerales Vigésimo quinto, Vigésimo sexto, Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante la resolución de la denuncia **DIT 0089/2022** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General, de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós, se instruyó al **Instituto Nacional de Migración** para que cargara de forma completa la información relacionada con los mecanismos de participación ciudadana establecidos en el formato 37a LGT_Art_70_Fr_XXXVII de la fracción XXXVII del artículo 70 de la Ley General, relativa al segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno, en específico los datos establecidos en los **Criterios 7, 12, 13** y **15**, o en su caso, justifique la ausencia de dicha información conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales).

Ahora bien, el sujeto obligado, mediante su informe de cumplimiento refirió que se atendió la observación instruida por el Pleno de este Instituto realizando las debidas acciones en los sistemas tal y como lo indica la resolución que nos ocupa.

Por lo que, con la finalidad de verificar el cumplimiento a la instrucción emitida por el Pleno de este Instituto en la resolución en comento, la Dirección General de Enlace realizó una verificación a la información proporcionada, observando lo siguiente:

Segundo trimestre 2021:

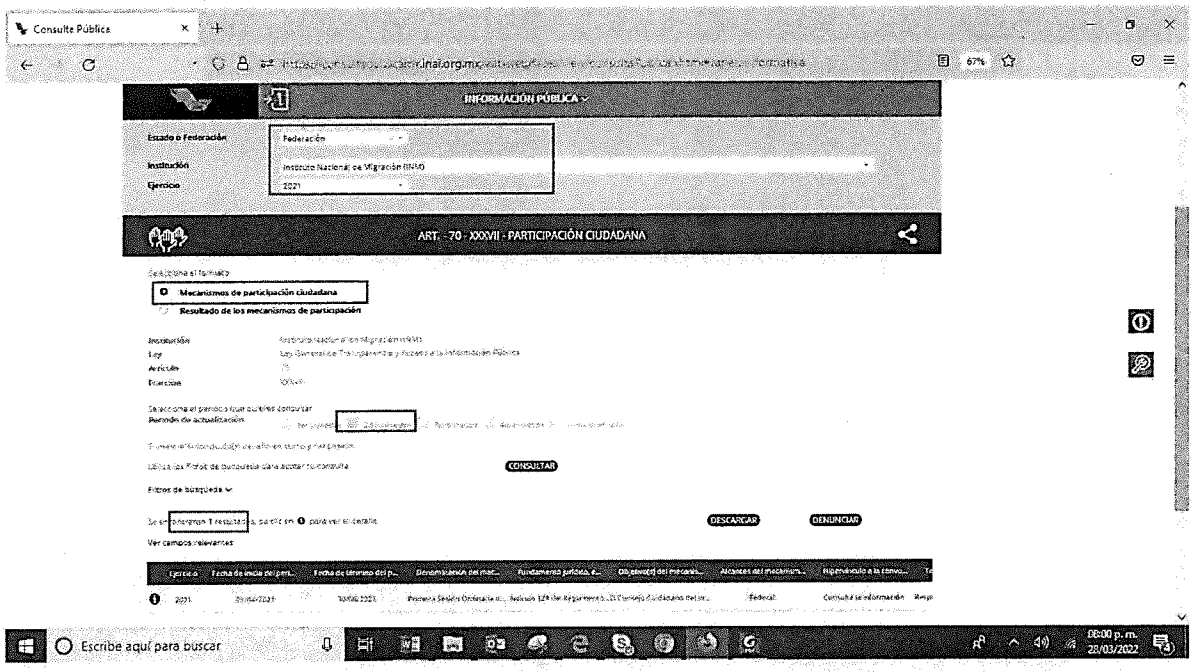

Al respecto, de la anterior imagen se puede observar que actualmente el sujeto obligado tiene cargado un registro para el segundo trimestre de dos mil veintiuno, por lo que se procedió a verificar la carga de información de éste, teniendo que el sujeto obligado publicó la información correspondiente a los **Criterios 12, 13 y 15** del formato 37a de la fracción XXXVII del artículo 70 de la Ley General, como se muestra a continuación:

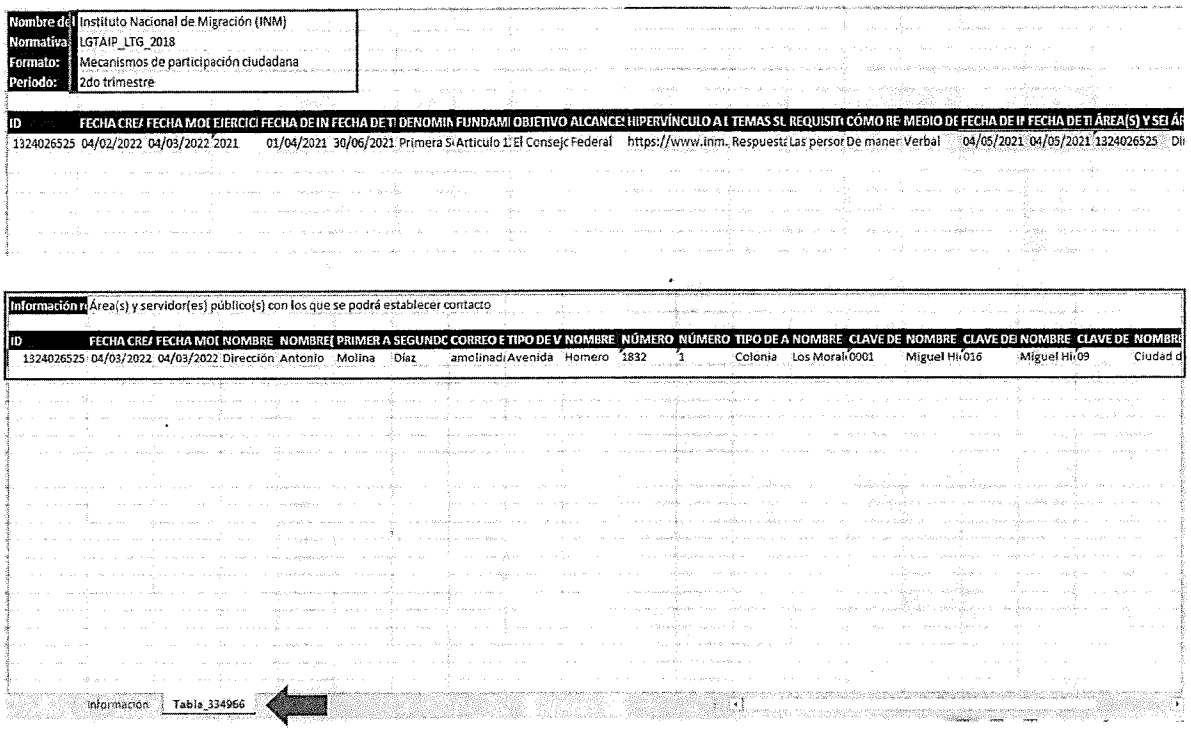

Nombre del	Instituto Nacional de Migración (INM)
Normativa:	LGTAIP_LTG_2018
Formato:	Mecanismos de participación ciudadana
Periodo:	2do trimestre

ID	FECHA CRE	FECHA MOI	EJERCICI	FECHA DE IN	FECHA DE TI	DENOMIN	FUNDAMI	OBJETIVO	ALCANCE:	HIPERVÍNCULO A L	TEMAS SL	REQUISITI	CÓMO RE	MEDIO DE	FECHA DE P	FECHA DE TI	ÁREA(S) Y SEI	ÁF
1324026525	04/02/2022	04/03/2022	2021	01/04/2021	30/06/2021	Primera Si	Artículo 1	El Consejo	Federal	https://www.inm.	Respuesta	Las person	De maner	Verbal	04/05/2021	04/05/2021	1324026525	Di

Información re Área(s) y servidor(es) público(s) con los que se podrá establecer contacto

ID	FECHA CRE	FECHA MOI	NOMBRE	NOMBRE(	PRIMER A	SEGUNDC	CORREO E	TIPO DE V	NOMBRE	NÚMERO	NÚMERO	TIPO DE A	NOMBRE	CLAVE DE	NOMBRE	CLAVE DE	NOMBRE	CLAVE DE	NOMBRE
1324026525	04/03/2022	04/03/2022	Dirección	Antonio	Molina	Díaz	amolinad	Avenida	Homero	1832	1	Colonia	Los Morale	0001	Miguel Hi	016	Miguel Hi	09	Ciudad d

Información | Tabla_334966

De las anteriores imágenes se observa que el **Instituto Nacional de Migración** publicó la información relacionada con **Criterio 12** (Fecha de inicio de recepción de las propuestas ciudadanas), **Criterio 13** (Fecha de término de recepción de las propuestas ciudadanas) y **Criterio 15** (Nombre(s), primer apellido, segundo apellido del(a) servidor(a) público(a) y/o de toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, y que sea la señalada para establecer contacto), de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales.

Asimismo, al ingresar a la liga electrónica públicada en el **Criterio 7** se aprecia que ésta remite de manera directa a la convocatoria correspondiente, como se muestra en las siguentes imágenes:

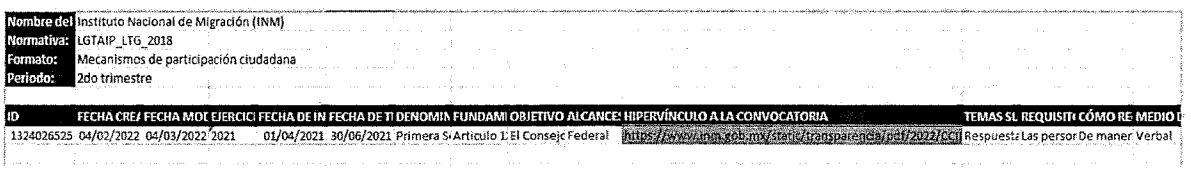

Nombre del	Instituto Nacional de Migración (INM)
Normativa:	LGTAIP_LTG_2018
Formato:	Mecanismos de participación ciudadana
Periodo:	2do trimestre

ID	FECHA CRE	FECHA MOI	EJERCICI	FECHA DE IN	FECHA DE TI	DENOMIN	FUNDAMI	OBJETIVO	ALCANCE:	HIPERVÍNCULO A LA CONVOCATORIA	TEMAS SL	REQUISITI	CÓMO RE	MEDIO I
1324026525	04/02/2022	04/03/2022	2021	01/04/2021	30/06/2021	Primera Si	Artículo 1	El Consejo	Federal	https://www.inm.gob.mx/static/transparencia/pdf/2022/CCI	Respuesta	Las person	De maner	Verbal

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Migración

Expediente: DIT 0089/2022

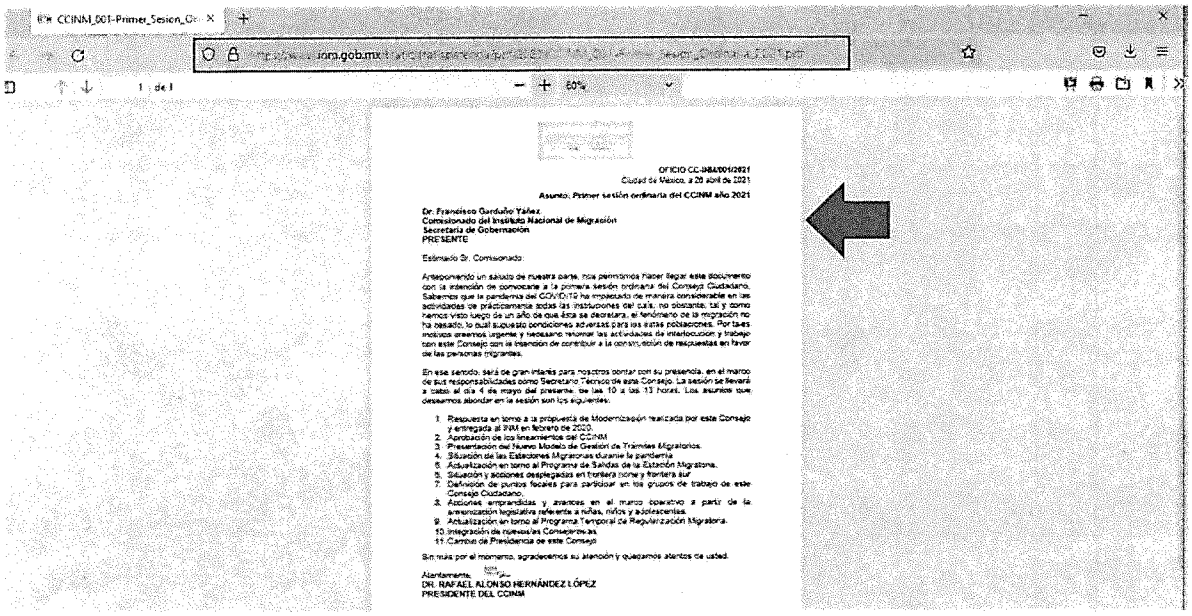

OFICIO CC-INM/001/2021
Ciudad de México, a 29 abril de 2021
Asunto: Primer sesión ordinaria del CCINM año 2021

Dr. Francisco Garduño Yáñez
Comisionado del Instituto Nacional de Migración
Secretaría de Gobernación
PRESENTE

Estimado Sr. Comisionado:

Anteponiendo un saludo de nuestra parte, nos permitimos hacer llegar este documento con la intención de convocarle a la primera sesión ordinaria del Consejo Ciudadano. Sabemos que la pandemia del COVID-19 ha impactado de manera considerable en las actividades de prácticamente todas las instituciones del país, no obstante, tal y como hemos visto luego de un año de que ésta se decretara, el fenómeno de la migración no ha cesado, lo cual supuesto condiciones adversas para las estas poblaciones. Por tales motivos creemos urgente y necesario retomar las actividades de interlocución y trabajo con este Consejo con la intención de contribuir a la construcción de respuestas en favor de las personas migrantes.

En ese sentido, será de gran interés para nosotros contar con su presencia, en el marco de sus responsabilidades como Secretario Técnico de este Consejo. La sesión se llevará a cabo el día 4 de mayo del presente, de las 10 a las 13 horas. Los asuntos que deseamos abordar en la sesión son los siguientes:

1. Respuesta en torno a la propuesta de Modernización realizada por este Consejo y entregada al INM en febrero de 2020.
2. Aprobación de los lineamientos del CCINM.
3. Presentación del Nuevo Modelo de Gestión de Trámites Migratorios.
4. Situación de las Estaciones Migratorias durante la pandemia.
5. Actualización en torno al Programa de Salidas de la Estación Migratoria.
6. Situación y acciones desplegadas en frontera norte y frontera sur.
7. Definición de puntos focales para participar en los grupos de trabajo de este Consejo Ciudadano.
8. Acciones emprendidas y avances en el marco operativo a partir de la armonización legislativa referente a niñas, niños y adolescentes.
9. Actualización en torno al Programa Temporal de Regularización Migratoria.
10. Integración de nuevos/as Consejeros/as.
11. Cambio de Presidencia de este Consejo.

Sin más por el momento, agradecemos su atención y quedamos atentos de usted.

Atentamente,
DR. RAFAEL ALONSO HERNÁNDEZ LÓPEZ
PRESIDENTE DEL CCINM

Tercer trimestre 2021:

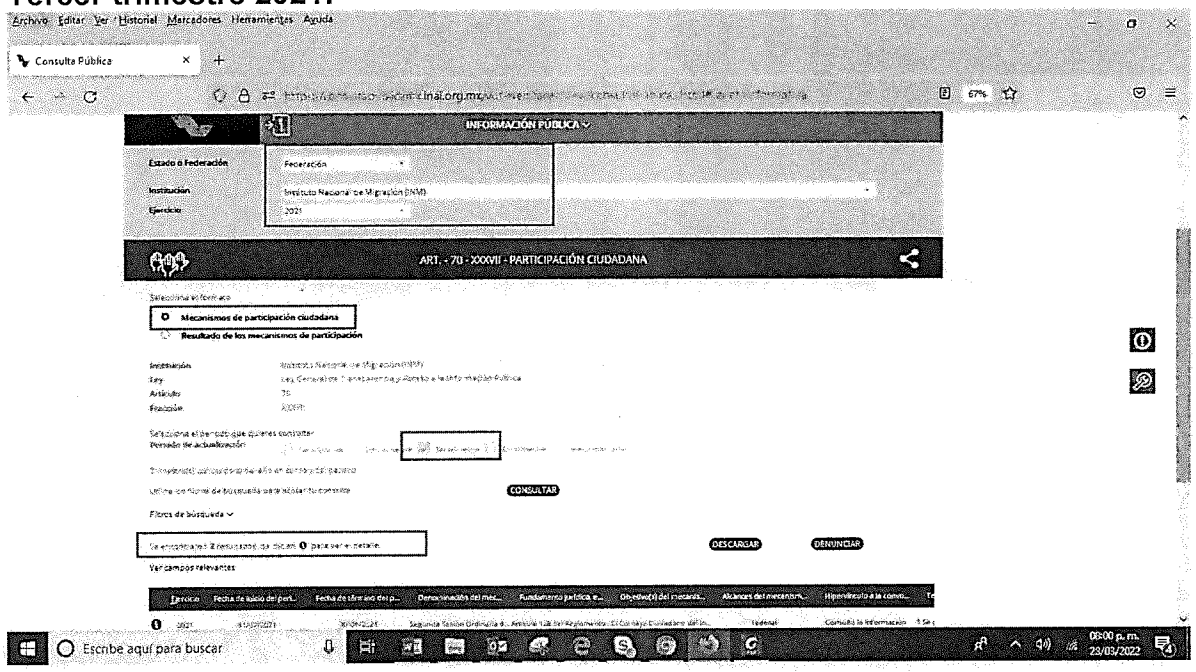

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Migración

Expediente: DIT 0089/2022

Por lo que respecta al tercer trimestre de dos mil veintiuno, de la verificación en comento, se advierte que el **Instituto Nacional de Migración** actualmente tiene cargados 2 registros por lo que se procedió a verificar la carga de información de estos, constatando que dicho sujeto obligado publicó la información correspondiente a los **Criterios 12, 13 y 15** del formato 37a de la fracción XXXVII del artículo 70 de la Ley General, como se muestra a continuación:

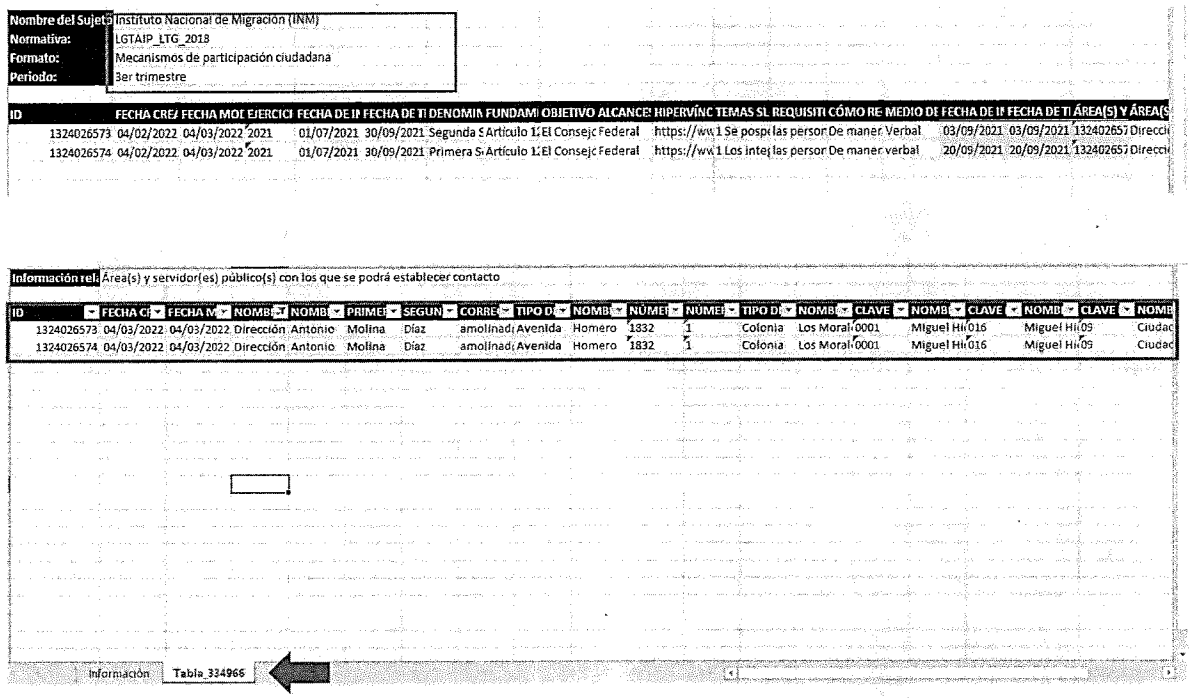

Nombre del Sujeto	Instituto Nacional de Migración (INM)
Normativa:	LGTAIP_LTG_2018
Formato:	Mecanismos de participación ciudadana
Periodo:	3er trimestre

ID	FECHA CRE	FECHA MOI	EJERCICI	FECHA DE IN	FECHA DE TI	DENOMIN	FUNDAMI	OBJETIVO	ALCANCE	HIPERVÍNC	TEMAS SL	REQUISITI	CÓMO RE	MEDIO DE	FECHA DE IN	FECHA DE TI	ÁREA(S) Y	ÁREA(S
1324026573	04/02/2022	04/03/2022	2021	01/07/2021	30/09/2021	Segunda S	Artículo 1	El Consejo	Federal	https://ww	1 Se pospo	las person	De maner	Verbal	03/09/2021	03/09/2021	132402657	Direcci
1324026574	04/02/2022	04/03/2022	2021	01/07/2021	30/09/2021	Primera S	Artículo 1	El Consejo	Federal	https://ww	1 Los inte	las person	De maner	verbal	20/09/2021	20/09/2021	132402657	Direcci

Información rela Área(s) y servidor(es) público(s) con los que se podrá establecer contacto

ID	FECHA C	FECHA M	NOMBR	NOMBR	PRIMER	SEGUN	CORRE	TIPO D	NOMB	NÚMER	NÚMER	TIPO D	NOMB	CLAVE	NOMB	CLAVE	NOMB	CLAVE	NOME
1324026573	04/03/2022	04/03/2022	Dirección	Antonio	Molina	Díaz	amolinad	Avenida	Homero	1832	1	Colonia	Los Moral	0001	Miguel Hi	016	Miguel Hi	09	Ciudad
1324026574	04/03/2022	04/03/2022	Dirección	Antonio	Molina	Díaz	amolinad	Avenida	Homero	1832	1	Colonia	Los Moral	0001	Miguel Hi	016	Miguel Hi	09	Ciudad

Información | Tabla_334966

De las anteriores imágenes se observa que el **Instituto Nacional de Migración** publicó la información relacionada con **Criterio 12** (Fecha de inicio de recepción de las propuestas ciudadanas), **Criterio 13** (Fecha de término de recepción de las propuestas ciudadanas) y **Criterio 15** (Nombre(s), primer apellido, segundo apellido del(a) servidor(a) público(a) y/o de toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, y que sea la señalada para establecer contacto), respecto del tercer trimestre de dos mil veintiuno y de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales .

Asimismo, al ingresar a laa ligaa electrónicaa públicadaa en el **Criterio 7** se aprecia que éstaa remiten de manera directa a las convocatorias correspondientes, como se muestra en las siguentes imágenes:

Nombre del Sujeto	Instituto Nacional de Migración (INM)
Normativa:	LGTAIP_LTG_2018
Formato:	Mecanismos de participación ciudadana
Periodo:	3er trimestre

ID	FECHA CRE/	FECHA MOI	EJERCICI	FECHA DE IP	FECHA DE TI	DENOMIN	FUNDAMI	OBJETIVO	ALCANCE	HIPERVÍNCULO A LA CONVOCATORIA	TEMAS SL	REQUISITI	CÓMO RE	MEDIO D
1324026573	04/02/2022	04/03/2022	2021	01/07/2021	30/09/2021	Segunda S	Artículo 1	El Consej	c Federal	https://www.inm.gob.mx/static/transparencia/pdf/20	1	Se pospı	las persor	De maner	Verbal	
1324026574	04/02/2022	04/03/2022	2021	01/07/2021	30/09/2021	Primera S	Artículo 1	El Consej	c Federal	https://www.inm.gob.mx/static/transparencia/pdf/20	1	Los inte	las persor	De maner	verbal	

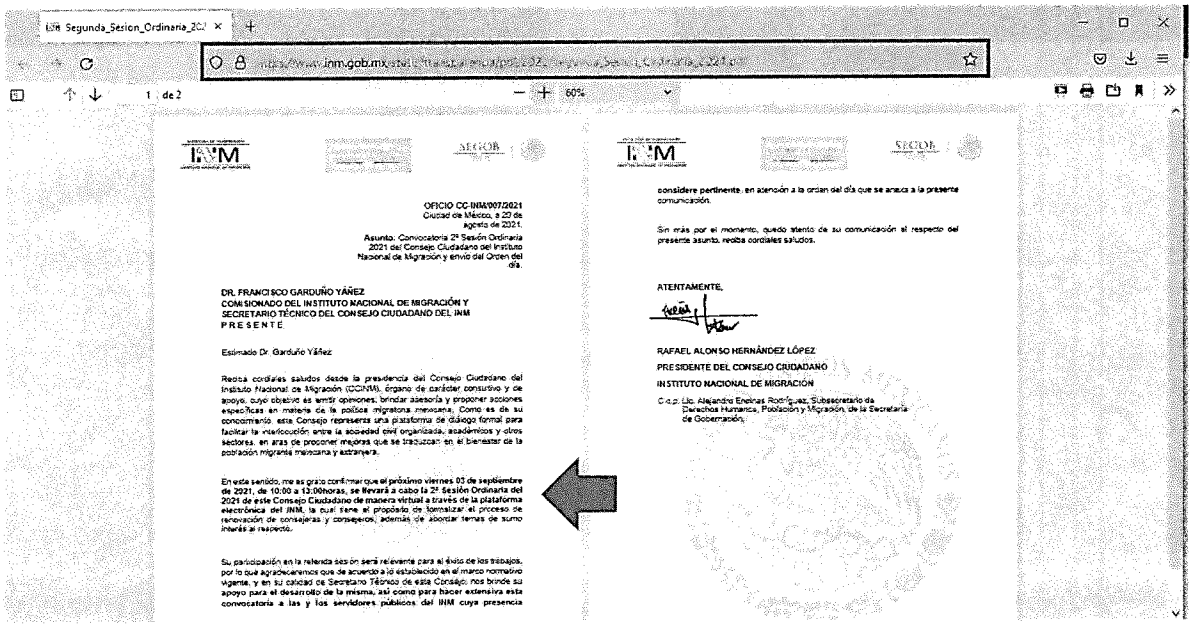

OFICIO CC-INM/007/2021
Ciudad de México, a 20 de agosto de 2021.

Asunto. Convocatoria 2ª Sesión Ordinaria 2021 del Consejo Ciudadano del Instituto Nacional de Migración y envío del Orden del día.

DR. FRANCISCO GARDUÑO YÁÑEZ
COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO CIUDADANO DEL INM
PRESENTE

Estimado Dr. Garduño Yáñez

Reciba cordiales saludos desde la presidencia del Consejo Ciudadano del Instituto Nacional de Migración (CCINM), órgano de carácter consultivo y de apoyo, cuyo objetivo es emitir opiniones, brindar asesoría y proponer acciones específicas en materia de la política migratoria mexicana. Como es de su conocimiento, este Consejo representa una plataforma de diálogo formal para facilitar la interlocución entre la sociedad civil organizada, académicos y otros sectores, en aras de procurar mejoras que se traduzcan en el bienestar de la población migrante mexicana y extranjera.

En este sentido, me es grato confirmar que el próximo viernes 03 de septiembre de 2021, de 10:00 a 13:00horas, se llevará a cabo la 2ª Sesión Ordinaria del 2021 de este Consejo Ciudadano de manera virtual a través de la plataforma electrónica del INM, la cual tiene el propósito de formalizar el proceso de renovación de consejeras y consejeros, además de abordar temas de sumo interés al respecto.

Su participación en la referida sesión será relevante para el éxito de los trabajos, por lo que agradeceremos que de acuerdo a lo establecido en el marco normativo vigente, y en su calidad de Secretario Técnico de este Consejo, nos brinde su apoyo para el desarrollo de la misma, así como para hacer extensiva esta convocatoria a las y los servidores públicos del INM cuya presencia considere pertinente, en atención a la orden del día que se anexa a la presente comunicación.

Sin más por el momento, quedo atento de su comunicación al respecto del presente asunto, reciba cordiales saludos.

ATENTAMENTE,

RAFAEL ALONSO HERNÁNDEZ LÓPEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO CIUDADANO
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

C.c.p. Lic. Alejandro Encinas Rodríguez, Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, de la Secretaría de Gobernación.

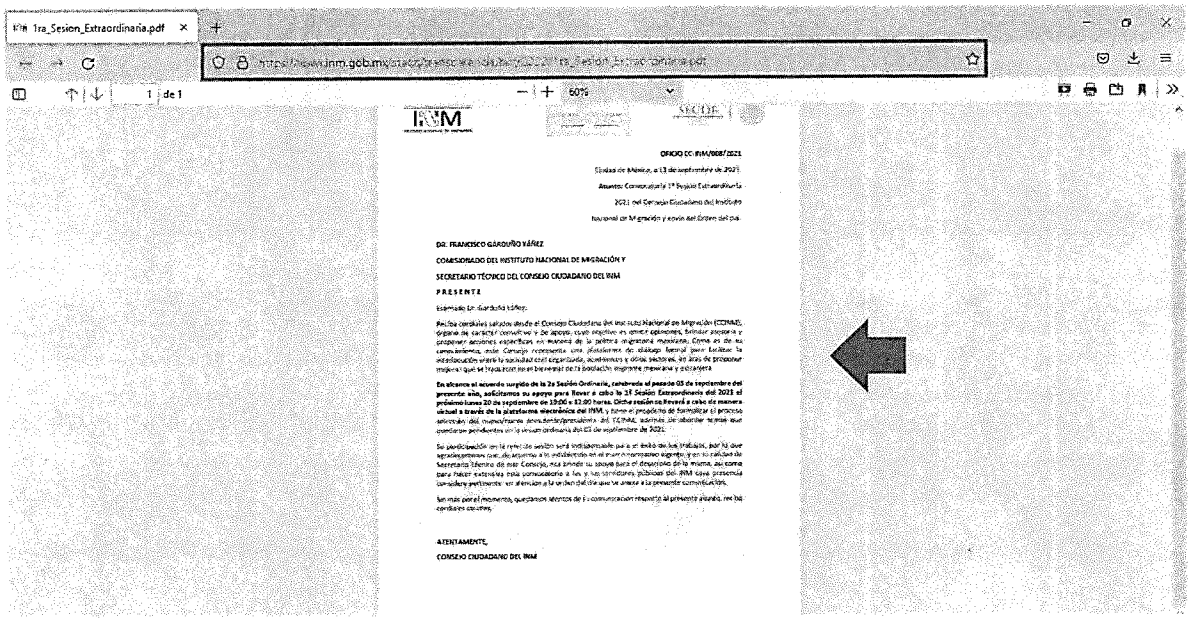

En consecuencia, se aprecia que el **Instituto Nacional de Migración** cumplió con la obligación de publicar la información de los **Criterios 7, 12, 13 y 15** dentro del formato 37a LGT_Art_70_Fr_XXXVII de la fracción XXXVII del artículo 70 de la Ley General, correspondientes al segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno, lo cual le fue instruido por el Pleno de este Instituto a través de la resolución de mérito.

En virtud de lo anterior, resulta procedente emitir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se tiene por cumplida la resolución emitida en el expediente **DIT 0089/2022**, en virtud de que el **Instituto Nacional de Migración** atendió la instrucción del Pleno, respecto a la publicación de la obligación de transparencia establecida en el formato 37a LGT_Art_70_Fr_XXXVII de la fracción XXXVII del artículo 70 de la Ley General deTransparencia y Acceso a la Información Pública, para el segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Migración

Expediente: DIT 0089/2022

SEGUNDO. Ciérrese y archívese el expediente de denuncia presentada en contra del **Instituto Nacional de Migración**, el cual queda a resguardo de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos.

TERCERO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con el presente dictamen, le asiste el derecho de impugnarlo ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Notifíquese el presente dictamen al denunciante en la dirección señalada para tal efecto y al **Instituto Nacional de Migración** mediante la Herramienta de Comunicación.

Así lo dictaminó el Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, Lic. Juan Carlos Carrasco Gutiérrez, con el visto bueno de la Dra. Ileana Hidalgo Rioja, Secretaria de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la Ciudad de México, a treinta de marzo de dos mil veintidós.

Dictaminó

Lic. Juan Carlos Carrasco Gutiérrez
Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos

Visto Bueno

Dra. Ileana Hidalgo Rioja
Secretaria de Acceso a la Información

Esta foja pertenece al dictamen emitido dentro del expediente de la denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia número **DIT 0089/2022**.